

**OFICINA  
OFICIO NUM.**

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
OGAIPO/UT/1248/2024  
INFORMO IMPROCEDENCIA  
DE SOLICITUD DE FOLIO  
202728524000495**

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 26 de septiembre de 2024.

**Estimado(a) solicitante:  
PRESENTE.**

Con fundamento en el numeral 14 fracción IV inciso e del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como lo establecido en los artículos 126, 128, 132 y demás aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio 202728524000495, informo a usted lo siguiente:

Planteamientos:

*“...En ejercicio del derecho de acceso a la información pública solicito lo siguiente:*

- 1. El documento por medio del cuál la C. Sara Mariana Jara Carrasco, obtuvo permiso por parte del OGAIPO para realizar la entrevista con consejeros del INE el pasado 3 de septiembre del 2024, en sus aspiraciones para ser consejera del IEEPCO.*
- 2. Me informe el OGAIPO si es legal que servidores públicos puedan realizar exámenes o entrevistas laborales para aspirar a cargos públicos de otras dependencias, por tanto requiero una respuesta fundada y motivada.*
- 3. Toda vez que el INE publicó el video en la plataforma de youtube donde se registra la triste y patética entrevista de la C. Sara Mariana Jara Carrasco, para aspirar a ese cargo me proporcionen los documentos que le permitan no atender sus responsabilidades como Directora y además utilizar las oficinas del OGAIPO para tal fin, espero respuesta fundada y motivada. ...” (sic)*

Lo subrayado es propio.

En atención a sus planteamientos con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4 fracción III, en relación con el artículo 14 fracción II inciso a), IV incisos d) y e) VI del Reglamento Interno del Órgano Garante y 45 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se da respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

De acuerdo al análisis a sus planteamientos, se pueden observar la falta de respecto para una servidora pública de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca como sujeto obligado al realizar expresiones que pretende menospreciar a una servidora pública, tal como se subraya en el texto de su requerimiento.

Por lo anterior, se le informa que no es posible dar trámite a su solicitud, de acuerdo a lo que establece el artículo 128 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca que a la letra dice:

“Artículo 128. ...

...



El acceso a la información pública debe ejercerse con el debido respeto entre las y los solicitantes al requerir información pública, así como entre los sujetos obligados al cumplir los requerimientos de información, con uso del lenguaje apropiado y respetuoso que propicie el libre intercambio de ideas y el ejercicio oportuno del derecho a favor de la ciudadanía.

Conforme a lo anterior, las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados no estarán obligados a dar trámite a solicitudes ofensivas o reiterativas.

Se entenderá por solicitudes ofensivas aquellas que, contrario a solicitar información de carácter público, utilice lenguaje lesivo o palabras altisonantes que pretenda afectar, vulnerar o menospreciar a las y los servidores públicos del sujeto obligado.

..."

\*(Lo subrayado es propio)

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.



**C. BLANCA IMELDA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.**  
**RESONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**